



UADE

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nro. 04/12

Buenos Aires, 27 de junio de 2012

PROGRAMAS ANALÍTICOS

VISTO:

La Resolución Normativa Nro. 6/10, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar los criterios comunes para el diseño de los Programas Analíticos de las asignaturas de los planes de estudio.

La necesidad de mejorar los procesos de diseño, aprobación de los programas y su difusión entre los usuarios.

Lo resuelto por el Consejo Académico en su reunión de fecha 26 de abril, según consta en Acta Nro. 795.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA RESUELVE:

Art.1º.- Fijar los elementos mínimos que deben componer el Programa Analítico. Se entiende por Programa Analítico el documento que detalla la propuesta pedagógica de cada materia, con base en los contenidos mínimos especificados en los planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación de las carreras para las que se dicta.

I- Acerca del diseño de los Programas Analíticos

Art.2º.- Los elementos mínimos que debe incluir el Programa Analítico de una materia son:

- a) Carátula: datos formales de la materia, de acuerdo con el modelo vigente en la Universidad.
- b) Fundamentos de la materia: sintetiza la finalidad de la materia en el/los plan/nes de estudio que integra (los propósitos generales, su

Lima 717 C1073AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: 0800-122-UADE (8233) - (54.11) 4000-7600

www.uade.edu.ar



UADE

contribución para la formación del egresado, su vinculación con otras asignaturas del plan de estudios).

- c) **Objetivos:** expresan las capacidades específicas que los alumnos habrán adquirido al finalizar la materia.
- d) **Contenidos:** son el despliegue de los contenidos mínimos fijados en los planes de estudio, organizados por unidades didácticas para facilitar su administración en la enseñanza. Abarcan todo lo que es objeto de aprendizaje en una propuesta educativa (información, conceptos, procedimientos, disposiciones, etc.).
- e) **Estrategias de enseñanza:** detalle de la modalidad de trabajo general en clase y a los principales tipos de actividades a desarrollar a lo largo del curso.
- f) **Recursos:** se indican en aquellos casos en los que el dictado de la materia requiera instalaciones y equipos espaciales, o se utilicen materiales didácticos específicos.
- g) **Modalidades de evaluación:** detalle de las evaluaciones formativas y sumativas previstas, el tipo de instrumento a utilizar en cada caso, las instancias de recuperación o ausencia permitidas, la ponderación de las calificaciones parciales en la calificación final de la cursada, en el marco del régimen de evaluación vigente en la Universidad.
- h) **Bibliografía:** es el listado de los textos, videos, audios que el alumno deberá utilizar para la adquisición de los contenidos. Se debe distinguir entre "bibliografía básica", cuyo dominio es imprescindible en las instancias de evaluación, y la "bibliografía complementaria", cuya lectura es de carácter ampliatorio y opcional. Cuando un material de la bibliografía básica no esté aún disponible en la Biblioteca de la Universidad, podrá incluirse siempre y cuando se haya emitido el correspondiente pedido de compra, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

II- Acerca del proceso de aprobación

Art.3º.- Anualmente los Directores de Departamento deberán revisar los Programas Analíticos de las materias a su cargo a fin de evaluar la necesidad de actualizaciones, sobre la base de dificultades detectadas en la enseñanza, el aprendizaje y/o el avance del campo de conocimiento específico. Los Programas Analíticos deberán ser actualizados cada 3 (tres) años como plazo



UADE

máximo, tomando como base la última fecha de aprobación por parte del Consejo de Facultad.

Art.4º.- En agosto de cada año, el jefe del sector Auditoría y Control de Gestión Académica (CGA) informará a los Directores de Departamento el listado de asignaturas cuyos Programas Analíticos deben ser actualizados en el curso del año siguiente, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 3º, con base en la fecha de aprobación de la última versión entregada en la Dirección Servicios para la Enseñanza (DISPE).

Art.5º.- En el caso de nuevas materias por actualizaciones de planes de estudio y creación de carreras, los Programa Analíticos deberán estar disponibles en la División Servicios para la Enseñanza (DISPE) un año antes del inicio de su dictado.

Art.6º.- Corresponderá al Director de Departamento al cual pertenece la materia la definición del Programa Analítico, sobre la base de los contenidos mínimos de los planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y la propuesta de los Directores de Carrera para las que se dicta y de los profesores de la materia.

Art.7º.- Una vez acordada la propuesta, el Director de Departamento deberá presentar el Programa Analítico ante el Consejo de Facultad para su aprobación.

Art.8º.- Una vez aprobado, el Director de Departamento deberá incorporar a la carátula del Programa Analítico la fecha de aprobación en Consejo de Facultad y el número de Acta correspondiente. Asimismo, el Director de Departamento y el Decano de la Facultad de la cual depende la materia deberán firmar el Programa Analítico. En el caso de materias que se dictan para carreras de otras Facultades, el programa deberá contar con las firmas de sus Decanos. En el caso de materias extraprogramáticas la aprobación final del Programa Analítico deberá realizarse en el Consejo Académico.

Art.9º.- A fin de asegurar la calidad de los Programas Analíticos, su diseño deberá ajustarse a las pautas estipuladas en la *Guía para el Diseño de Programas Analíticos* que el Coordinador de Calidad Académica pondrá a disposición.

III- Acerca de su publicación y difusión

Art.10º.- La División Servicios para la Enseñanza (DISPE) será el sector responsable de registrar y archivar todas las versiones de los Programas



UADE

Analíticos. El Director de Departamento será el responsable de enviar a la División Servicios para la Enseñanza (DISPE) la versión original (en papel) y la versión electrónica del Programa Analítico.

Art.11°.- A fin de asegurar que el Programa Analítico se encuentre disponible en los sistemas informáticos de la Universidad al inicio del dictado de la materia el envío a la División Servicios a la Enseñanza (DISPE) deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Programas de materias a dictarse en el primer cuatrimestre: se envían a DISPE en Diciembre.
- b) Programas de materias a dictarse en el segundo cuatrimestre: se envían a DISPE en mayo.

Art.12°.- El jefe de la Dirección Servicios para la Enseñanza (DISPE) pondrá a disposición de todos los usuarios internos (Rectorado, Secretaría Académica y Legal, Decanatos, Auditoría y Control de Gestión Académica, Dirección de Departamentos, Dirección de Carreras, Biblioteca, Coordinación de Calidad Académica) copias electrónicas de los Programas Analíticos y archivará el original.

Art.13°.- En caso de discrepancia entre la información publicada en los medios electrónicos o cualquier otro soporte y la contenida en los documentos originales archivados en la División Servicios para la Enseñanza (DISPE) se considerará esta última como válida.

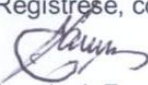
Art.14°.- El Programa Analítico de cada asignatura será publicado en los portales de la Universidad (WebCampus e Intranet).

Art. 15°.- Los Directores de Departamento serán responsables de difundir la versión vigente del Programa Analítico correspondiente entre los docentes de cada materia.

Art. 16°.- Los docentes serán responsables de difundir entre los alumnos la versión publicada en WebCampus del Programa Analítico correspondiente a la materia que cursan.

Art.17°.- Derógase la Resolución Normativa Nro. 6/10.

Art.18°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Eduardo J. Fasulino
Secretario Académico y Legal


Dr. Jorge del Águila
Rector